ANEXO SEGUNDO MODIFICATORIO - CONTRATO ELECTRONICO No. 198-00-A-COFAC-DIFRA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Entre los suscritos: El Señor Mayor **FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.965 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (E)**, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del Dia No. 044 del 29 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2**, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA FRANCO ALGECIRA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.447.554 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT 900.265.299-7, quien para los efectos del presente Contrato modificatorio se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modificase la Cláusula 1, numeral 2.2 - **Forma de pago y apropiación presupuestal** del Clausulado adicional al contrato electrónico PRIMER MODIFICATORIO, el cual quedará de la siguiente manera:

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	VALOR DEL PAGO	FECHA ENTREGA	PAC MES	
1	2020	103.541.900,00	30 DE DICIEMBRE DE 2020	**CUENTAS POR PAGAR - PRIMER TRIMESTRE DE 2021**	PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO A LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 862 DE 2013, LAS PERSONAS JURÍDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS SE ENCUENTREN EXENTAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICACIÓN EN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR EL DEPARTAMENTO FINANCIERO FAC, Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL. EL PRESUPUESTO ESTARA SUJETO A DISPONIBILIDAD DE PAC.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**103.541.900,00**			

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar y plazo de entrega

Modificase la Cláusula 2 – **Lugar y plazo de entrega** del Clausulado adicional al contrato electrónico PRIMER MODIFICATORIO, el cual quedará de la siguiente manera:

Plazo de ejecución: 30-DICIEMBRE-2020

Cláusula 3 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES SE VERAN REFLEJADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,